



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCION 013 DE LA DIRECCION GENRAL
DE ASUNTOS INDIGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2

"UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA"

EPSI06-PYP-600-01-2026-CIRCULAR N° 007

PARA: THE WALA IPSI, UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA, HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA, HOSPITAL CENTRO PLANADAS, NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA, HOSPITAL MARIA INMACULADA, HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO, HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA, HOSPITAL SAN JOSE DE MARSELLA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE MISTRATO, HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO, HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHIA, MATSULUDANI IPSI, PREVIS, HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE ATACO, HOSPITAL SAN CARLOS DE SALDAÑA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO Y ESE SALUD PEREIRA.

ASUNTO: CALIDAD DEL DATO DE LOS RIPS Y RESOLUCION 202 DE 2021 PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION.

FECHA: 4 de febrero de 2026

Cordial saludo,

En el marco de las responsabilidades de aseguramiento, gestión del riesgo y auditoría de la información en salud, y en cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), PIJAOS SALUD EPSI solicita a las IPS fortalecer el aseguramiento de la calidad del dato de la información reportada, con especial énfasis en las actividades de Promoción y Prevención (PyP), conforme a los siguientes referentes normativos:

1. Reporte de RIPS – Resolución 2275 de 2023

La Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el nuevo modelo de Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como el mecanismo oficial para el reporte de la prestación de servicios de salud, incluidas las intervenciones individuales de Promoción y Prevención.

En este contexto, la IPS, como responsable de la generación primaria del dato, debe garantizar que las actividades de PyP se reporten de manera:

- Integra y completa, reflejando la totalidad de las intervenciones realizadas.
- Consistente, con concordancia entre historia clínica, soportes asistenciales, RIPS y facturación.



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCION 013 DE LA DIRECCION GENRAL
DE ASUNTOS INDIGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2

"UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA"

- Mantener consistencia técnica y temporal frente a los servicios efectivamente prestados.
- Permitir la validación cruzada por parte de la EPS y los entes de control.
- Garantizar que la información fuente registrada por la IPS cuente con criterios de calidad, integridad y oportunidad, que permitan su adecuada integración y consolidación por parte de la EPS y los sistemas dispuestos para inspección, vigilancia y control.

4. Cumplimiento de las Resoluciones 4505 de 2012 y 202 de 2021

La Resolución 4505 de 2012 y la Resolución 202 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social mediante el cual se establece el reporte de información de actividades, procedimientos e intervenciones de Promoción y Prevención definidas en la Resolución 3280 de 2018. Por lo anterior, se requiere asegurar que:

- La información de actividades de Promoción y Prevención reportada en cumplimiento de estas resoluciones sea consistente con los RIPS validados y refleje correctamente las intervenciones de la Resolución 3280 de 2018.
- La información reportada debe cumplir con los criterios de veracidad, oportunidad, integridad, consistencia, confiabilidad y trazabilidad.
- Existan controles internos documentados que respalden la calidad del dato previo al cargue del portal de IPS de GEMA net.
- Se realicen validaciones internas que aseguren la concordancia entre historia clínica, RIPS, facturación y archivos de reporte de Promoción y Prevención.
- Se implementen mecanismos para la identificación y control de posibles subregistros, sobre-registros o duplicidades de actividades reportadas.

Con el fin de fortalecer el proceso de calidad de la información, esta EPS solicita a la IPS:

1. Implementar **mecanismos de validación y auditoría interna** de la información de PyP antes de su reporte.
2. Garantizar la **articulación entre las áreas asistenciales, PyP, facturación y sistemas de información.**
3. El archivo de Resolución 202 de 2021 debe ser reportado de manera mensual, los primeros diez días calendarios siguientes a la terminación del periodo a informar.
4. Incorporar el aseguramiento de la calidad de la información de Promoción y Prevención dentro del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC.



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCION 013 DE LA DIRECCION GENRAL
DE ASUNTOS INDIGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT. 809.008.362-2

"UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA"

- Correctamente codificada, utilizando CUPS, finalidades, diagnósticos CIE-10 y modalidades de atención aplicables a PyP.
- Oportuna, conforme a los plazos definidos e informados por la EPS y la normatividad vigente.
- Armonizada con el nuevo modelo de RIPS establecido en la Resolución 2275 de 2023, considerando los lineamientos técnicos vigentes.
- Coherente entre los registros clínicos, los RIPS bajo el nuevo modelo y los reportes específicos de Promoción y Prevención, evitando reprocesos, duplicidades o inconsistencias normativas.

2. Reporte de información de actividades de Promoción y Prevención

Las actividades de Promoción y Prevención hacen parte fundamental de la gestión integral del riesgo en salud, en concordancia con el MAITE, MIAS y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), por lo cual su información debe ser reportada de forma trazable y verificable. Se solicita garantizar que:

- Las actividades de PyP reportadas en RIPS correspondan efectivamente a intervenciones realizadas, tales como detecciones tempranas, protecciones específicas, educación en salud y seguimientos.
- Exista coherencia entre el registro clínico, los RIPS, los reportes de PyP y los resultados esperados en gestión del riesgo.
- Se eviten subregistros, sobre-registros o duplicidades de actividades de PyP.
- La información permita su uso para seguimiento de cohortes, indicadores de cobertura y resultados en salud.
- La información registrada sea trazable desde la atención individual hasta los reportes consolidados utilizados para la gestión integral del riesgo en salud.
- Los servicios reportados en el Rips correspondan a los efectivamente prestados durante el periodo de facturación, particularmente los que correspondan a contratos capitados en donde por ejemplo se factura la cápita del mes de enero no deben ir servicios prestados en un mes diferente a este.

3. Obligatoriedad del reporte de información al SIIFA

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la información asistencial y financiera reportada por la IPS debe integrarse al Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial – SIIFA, constituyéndose en insumo para los procesos de inspección, vigilancia y control. En este sentido, la información de PyP debe:

- Ser coherente y trazable entre RIPS, facturación y SIIFA.



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

**RESOLUCION 013 DE LA DIRECCION GENRAL
DE ASUNTOS INDIGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

NIT. 809.008.362-2

"UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA"

5. Definir responsables del proceso de calidad del dato y conservar evidencias documentadas de las validaciones y auditorías internas realizadas.
6. Garantizar que la información de los Rips cargados en la plataforma de la EPSI correspondan a los originales cargados en el Mecanismo Único de Validación - MUV del Ministerio de Salud y Protección Social, en caso de evidenciarse la adulteración de los datos será reportado a la Superintendencia Nacional de Salud.

El reporte oportuno, completo y consistente de la información de Promoción y Prevención constituye un requisito fundamental para la medición, seguimiento y reconocimiento contractual de las actividades desarrolladas por la IPS.

En virtud de lo anterior, se precisa que la información reportada y facturada oportunamente por la IPS constituirá el insumo oficial para la medición, seguimiento y reconocimiento de las actividades incluidas en los contratos bajo la modalidad de capitación de promoción y prevención, por lo cual no será procedente la inclusión, adición o reconocimiento posterior de registros, actividades o servicios que no hayan sido reportados en los RIPS ni facturados dentro de los plazos y condiciones contractuales previamente establecidos.

La EPS realizará seguimiento a lo anterior en el marco de los procesos de auditoría, contratación y gestión del riesgo en salud, conforme a la normatividad vigente y a lo pactado contractualmente.

Agradecemos su compromiso con la calidad de la información, la gestión del riesgo y el fortalecimiento del SGSSS.

Cordialmente,

JOSE RENE DUCUARA DUCUARA
Gerente
PIJAOS SALUD EPS-I

Realizado por: Ivonne Hurtado

Revisado por: María Aroca y Camilo Cardenas.

Cumpliendo con la circular externa 047 del 2007 (circular Única) de la superintendencia de Salud, es nuestra obligación informarle que, frente a cualquier desacuerdo en la decisión tomada por la entidad, se puede elevar consulta ante la correspondencia a la dirección de salud, sea esta departamental, distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia de Salud, como autoridad máxima en materia de Inspección, vigilancia y control.